

Interesados/domicilio	N.I.F.	Importe	Curso
Nombre y apellidos: Jesús Suco Larrosa R. subsidiario: Suco López, Luis Miguel Domicilio: C/ Antonio Mora Fernández, 33, 5. Localidad y provincia: 03202 Elche (Alicante).	33478234D 50306702K	480,81	2000/01
Nombre y apellidos: David Valle Aguera R. subsidiario: Valle Hipólito, David Domicilio: C/ San Mariano, 16, baj. D. Localidad y provincia: 28022 Madrid.	50967363F	480,81	2000/01
Nombre y apellidos: Mónica Zamora Segura R. subsidiario: Zamora Egea, Cristóbal Domicilio: C/ Almería, 58, 2.º, 1. Localidad y provincia: 08640 Olesa Montserrat (Barcelona).	45476050J 77057396J	697,17	2000/01

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—Amalia I. Gómez Rodríguez.—58.445.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Empresas con Gran Consumo de Agua» (Depósito número 2097).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La modificación ha sido solicitada por D.ª Laura Álvarez Garcimartín mediante escrito de fecha 3 de diciembre y se ha tramitado con el número 50/11017-13283-36/19229. El acuerdo por el que se aprueba la modificación del artículo 4.º de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 23 de septiembre de 2003. La modificación consiste en el cambio del domicilio social de la Asociación que queda fijado en Madrid, calle Francisco Giralte número 2. La certificación del Acta está suscrita por D.ª Isabel Galbán López, en calidad secretaria con el visto bueno del presidente, D. Marc Duhem. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—Directora general, Soledad Córdova Garrido.—58.482.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre depósito de los Estatutos de la «Asociación Profesional de Técnicos de la Empresa Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) del Nordeste (ATEC-NORD)» (Depósito n.º 8222).

Ha sido admitido el depósito de los Estatutos de la citada asociación, al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (B.O.E. de 8 de agosto de 1985). Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por D. Antonio Bentué Andreu, D. José Manuel Cueto Marmol, D. Marcos García Mújica, D. José Javier Rodríguez Rodríguez, D. Daniel Calvo Calvo, D. Ramón Serrat Ainet,

D. Roberto Ocón Pérez de Albéniz, D. José Fidel Martínez Pérez, D. Eduardo Planillo Arroyo, D. Tomás J. Fernández Velilla y por D. José Andrés Escolano Pérez, todos ellos en calidad de promotores, fueron presentados por D. José Javier Rodríguez Rodríguez mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2003 y se han tramitado con el número 50/11392-13732. Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la Avenida de los Danzantes, número 36, 4.º C, de Huesca; su ámbito territorial se extiende a las Comunidades Autónomas de País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña y La Rioja y el ámbito funcional es el establecido en el artículo 4.1 de sus Estatutos. Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, n.º 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—Directora general, Soledad Córdova Garrido.—58.483.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja de 1 de diciembre de 2003 por la que se autoriza a Ensatec, S. L., su actuación como organismo de control autorizado.

Vistos:

Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Real Decreto 2200/1995 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, modificado por Real Decreto 411/1997 de 21 de marzo.

Real Decreto 1459/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Industria, Energía y Minas, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, la Ley Orgánica 3/1994 de 24 de marzo y la Ley Orgánica 2/1999 de 7 de enero, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Las solicitudes de fecha 17/10/03 y 31/10/03, presentadas por D. José Morales Henares, Director Gerente, en nombre y en representación de Ensatec, S. L., con NIF B26219691 y domicilio social en Polígono Lentiscareas, Avda. Lentiscareas, 4-6 en Navarrete, La Rioja, para la autorización de actua-

ción como Organismo de Control Autorizado, en los siguientes campos reglamentarios:

Instalaciones y aparatos a presión.

Medioambiental. Emisiones.

Certificado de Acreditación número 64/EI077 de 03/10/03 y Certificado de Acreditación número 64/EI106 de 24/10/03, otorgados por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación a Ensatec, S. L.

Considerando que Ensatec, S. L. ha presentado la documentación prevista en el artículo 43.3 del citado Real Decreto y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Examinada la documentación presentada se considera que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el artículo 43.2 del Real Decreto 2200/1995 para su actuación en los ámbitos reglamentarios solicitados.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas resuelvo:

Primero.—Ampliar la autorización a la empresa «Ensatec, S. L.», la actuación como Organismo de Control para las actividades de inspección, siendo el total de los ámbitos reglamentarios autorizados:

Instalaciones eléctricas.

Construcción de máquinas con riesgo.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Instalaciones y aparatos a presión.

Medioambiental. Emisiones.

Limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica especificada en los documentos de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, número 64/EI077, de fecha 3 de octubre de 2003 y número 64/EI106 de 24 de octubre de 2003 y sus anexos técnicos de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como Organismo de Control tendrá validez en tanto se mantenga vigente la acreditación por ENAC, y será suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación. Ensatec, S. L., presentará periódicamente la documentación justificativa.

Tercero.—Ensatec, S. L., queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier comunidad autónoma, ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y fundamentalmente en el artículo 43.5 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997 de 21 de marzo.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieran de base para la presente autorización, deberán comunicarse, al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja.

Esta resolución no agota la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y